

Constancia Secretarial
Cali, Mayo 13 del 2021

A despacho del señor juez las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno nacional para evitar el contagio por COVID-19, actualmente y por orden del CSJ, solo asiste el 40% de la planta de personal de los Juzgados y no hay asistencia ni de público ni de apoderados. Igualmente informo a usted que desde el día 28 de abril del 2021 y hasta la fecha, se presentan graves problemas de orden público en la ciudad, por protesta generalizada en contra de la Reforma Tributaria, Ley de la Salud y otros.

AUTO N° 715
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, mayo trece (13) del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el escrito presentado por la señora apoderada judicial de la parte actora, NUEVAMENTE se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia señalada para el día 14 de mayo del 2021.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALASE el día **14 de Septiembre del 2021 a las 9:30 a.m.** para llevar continuar la audiencia dentro del trámite incidental. Audiencia esta que se realizara de manera presencial.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta decisión y citaciones por ESTADO, adviértase que la asistencia debe de ser obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley.

TERCERO: PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

CUARTO: Líbrese comunicación al Departamento de Sistemas, para que se asigne una sala para tal fin.

QUINTO: NIEGASE el desistimiento de las declaración de las señoras ANA MILENA PIEDRAHITA y NEISA PALACIOS PIEDRAHITA, toda vez que estas declaraciones fueron decretadas de oficio, en providencia de fecha 7 de abril del 2021.

N O T I F I Q U E S E,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

JUEZ
**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae7306535fdf2a251bd3c30082eb5ef05bfd79fa194df4206964d82d154515
9d**

Documento generado en 20/05/2021 01:55:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**